

Disponiendo que los sueldos dejados de percibir por el Juez de Primera Instancia de Pataz, se destinen a la reconstrucción de la cárcel de esa provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Dstínanse los sueldos dejados de percibir por el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Pataz, desde el mes de marzo del año en curso, ascendentes a la suma de doscientas diez libras (Lp. 210.0.00), a la reconstrucción del local en que funciona la cárcel pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Francisco Graña*, Diputado Presidente.

*Octavio C. Casanave*, Secretario del Senado.

*Guillermo Rey y Lama*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*